



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Movilidad y Transporte

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	20
VI	Objetivos y Funciones	22
VII	Autorizaciones	33

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Quinto, artículo 115.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco. Título Séptimo. Capítulo I. artículo 73 Capítulo II. artículos 77 fracciones II, 78, 79 fracciones V, 80, 83 y 86.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Título Primero. Capítulo I. artículos 1,2, 3, 4, 5, Título Segundo. Capítulo VIII. 37, 38, 39, 40 fracción II, 41, 44, Título Tercero. Capítulo I. artículos 47, 60. Título Sexto. Capítulo I. Artículos 94 fracción VI y IX.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Título Primero. Capítulo Único. artículo 1, 2, 3 fracción X.
- Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad. Título Segundo. Capítulo IV. artículo 35.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Título Primero. Capítulo Único. artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Título Segundo. Capítulo I. artículos 8, 15. Capítulo II. artículo 17, 18.
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. Artículo 15, 17, 18, 22, 23, 24, 25 26, 27 Bis, Ter, Quater, Quinquies. Artículo 39, 133 fracciones III, y los demás que resulten aplicables.
- Reglamento Estatal de Zonificación. Título Primero. Capítulo I. artículo 1, 2, 3, 5. Capítulo III. Artículo 19. Título Quinto. Capítulo IV. Artículos 337, 338 y 339.
- Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Título Primero. Capítulo I. artículos 1 y 2.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco. Título Primero. Artículos 1, 2, 3, 4, Título Segundo. artículo 6 fracción III. Capítulo III. Sección Primera artículos 10, 11. Título Octavo. Capítulo III. artículos 225, 226, 227. Título Noveno, Capítulo I. artículos 230 y 231.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

Municipal

- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco vigente.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Título Primero. Capítulo I. artículos 1, 2, 3, 4. Título Quinto. Capítulo I. Artículos 41, 43, 44, 45, Capítulo V. 52, 53.
- Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco. Título
- Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Compras, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan.
- Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega – Recepción para el Gobierno y la Administración pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Movilidad y Transporte.
53	I	Diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes.
	V	Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general.
	VII	Coadyuvar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz, y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo.
	VIII	Impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías.
	IX	Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad.
	XVI	Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares.
	XVIII	Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental, y de seguridad vial.
	XXIII	Participar en la formulación de proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte, en materia de espacio público.
	XXIX	Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal.
	XXXIII	Regular la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos.
	XLIII	Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal.
XLIV	Estructurar y operar en colaboración con el sector educativo en sus distintos niveles, el Programa Municipal de Seguridad y Cultura Vial, sustentado en la estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con seguridad y eficiencia.	
XLV	Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia.	

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

XLVI	Planear y realizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública.
XLVII	Intervenir, en coordinación con las dependencias competentes, en la formulación y aplicación de programas de transporte público aplicables al ámbito territorial municipal.
XLVIII	Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.
XLIX	Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la ciudad.
L	Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes.
LI	Determinar, en coordinación con las dependencias competentes, la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga.
LII	Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados.
LIII	Autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso.
LIV	Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.
LV	Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Zapopan, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad.
LVI	Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

	LVII	Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes.
	LVIII	Supervisar el funcionamiento del Programa de Bicicleta Pública.
	LIX	Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte de carga.
	LX	Regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, encargándose de expedir las autorizaciones respectivas cuando así corresponda, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
	LXI	Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores.

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
	I	1	Realizar proyectos para el aprovechamiento de las banquetas, calles y vialidades municipales.
		2	Difundir hacia la ciudadanía los proyectos para el aprovechamiento de las banquetas, calles y vialidades municipales.
		3	Coordinar acciones para el aprovechamiento de las banquetas, calles y vialidades municipales con las dependencias de autoridad del espacio público, obras públicas e infraestructura, ordenamiento territorial, mejoramiento urbano para beneficio de la Ciudadanía.
	V	1	Establecer y participar en mesas de trabajo con las dependencias de ordenamiento territorial, obras públicas e infraestructura para conocer las disposiciones legales aplicables en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

53	VII	2	Unificar criterios para conocer y aplicar la normatividad con las dependencias de Inspección y vigilancia y la Dirección de Padrón y Licencias.
		1	Coadyuvar con las Dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz.
		2	Recibir peticiones de la Ciudadanía en relación al servicio de transporte público para que este sea seguro, eficiente y eficaz.
		3	Direccionar las peticiones ciudadanas de transporte público a las Dependencias competentes.
		4	Coordinar con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo.
		5	Dar respuesta a la Ciudadanía en relación a sus peticiones de transporte público.
	VIII	1	Diseñar proyectos de infraestructura ciclista y en general.
		2	Realizar mesas de trabajo con las autoridades competentes para la sensibilización del uso de las vías públicas y la autorización de proyectos de infraestructura.
		3	Diseñar topes para asegurar la reducción de la velocidad.
	IX	1	Ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad;
		2	Realizar un diagnóstico de vialidades, inmuebles y espacios públicos del municipio.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

		3	Sugerir las modificaciones de vialidades, inmuebles y espacios públicos en beneficio de la Ciudadanía en general y de las Personas con Discapacidad.
	XVI	1	Establecer mesas de trabajo con el IMEPLAN (Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara) para generar proyectos sobre el diseño de una ciudad con movilidad sustentable.
		2	Presentar proyectos ejecutivos de los espacios públicos de acuerdo a la estrategia territorial Zapopan 2030 como desincentivar el uso del automóvil.
		3	Dar seguimiento al proceso de gestión de recursos desde su asignación hasta su aplicación.
	XVIII	1	Diseñar en coordinación con otras Dependencias competentes los programas de banquetas libres y luchadores viales para concientizar a la Ciudadanía sobre la seguridad vial y utilización del espacio.
		2	Aplicar y vigilar los programas de banquetas libres y luchadores viales para concientizar y difundir a la Ciudadanía sobre la seguridad vial y utilización correcta del espacio público como banquetas, calles y vialidades municipales.
		3	Diseñar estrategias para fortalecer la educación en seguridad vial a través de talleres de capacitación con la Ciudadanía.
	XXIII	1	Colaborar con las autoridades correspondientes en las mesas de trabajo relativas a los proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte.
		1	Identificar los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos relativos a la movilidad y transporte dentro del territorio municipal.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

	XXIX	2	Vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos en materia de movilidad y transporte dentro del territorio municipal.
		3	Genera propuestas de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos en materia de movilidad y transporte sustentable dentro del territorio municipal para beneficio de la Ciudadanía.
		4	Establecer políticas para la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;
		5	Vigilar el cumplimiento de las políticas para la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;
	XXXIII	1	Participar con las Dependencias competentes en la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos.
	XLIII	1	Colaborar con las Dependencias involucradas en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal para generar proyectos en beneficio de la Ciudadanía del Municipio.
	XLIV	1	Coordinar con las instancias del Sector Educativo en sus distintos niveles, el Programa Municipal de Seguridad y Cultura Vial, sustentado en la estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con seguridad y eficiencia;
		2	Brindar formación a niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con seguridad y eficiencia;

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

	XLV	1	Coordinar con las instancias competentes a fin de implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, para reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia para beneficio de la Ciudadanía del Municipio.
	XLVI	1	Realizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil con la ciudadanía para la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública para beneficio de la población del municipio.
	XLVII	1	Aplicar acciones de mejoramiento de espacios públicos en coordinación con las dependencias competentes de programas de transporte público como las Dependencias correspondientes para beneficio de la Ciudadanía.
		2	Participar en mesas de trabajo con las dependencias competentes para formular y aplicar programas de transporte público y movilidad sustentable.
	XLVIII	1	Trabajar en coordinación con la dirección de obras públicas e infraestructura y ordenamiento territorial para autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo al municipio y al aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial para beneficio de la Ciudadanía.
	XLIX	1	Proponer iniciativas como desincentivar el uso de vehículos que permitan controlar el tránsito en la ciudad;
		2	Proponer proyectos como cruceros seguros, banquetas libres, para controlar el tránsito en la ciudad;

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

	L	1	Participar en mesas de diálogo con la sociedad civil organizada para establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga en el Municipio.
		2	Realizar un diagnóstico de rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga en el Municipio.
		3	Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones competentes;
	LII	1	Determinar, en coordinación con las Dependencias competentes y la Ciudadanía, la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga en el Municipio.
	LII	1	Trabajar en coordinación con las Dependencias competentes y la Ciudadanía para indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos en el Municipio.
	LIII	1	Establecer mesas de diálogo con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera que benefician al Municipio.
		2	Autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado, la infraestructura y equipamiento vial que beneficie a la Ciudadanía.
		3	Autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado, los derechos de vía como destinos que benefician a la Ciudadanía del Municipio.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

		4	Autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado y la Ciudadanía las zonas de restricción para la movilidad y el transporte.
		5	Autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado, las normas que regulen su uso;
	LIV	1	Recibir peticiones ciudadanas para la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento.
		2	Verificar la normatividad aplicable para la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento.
		3	Autorizar en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
	LV	1	Realizar operativo en el territorio de Zapopan para imponer sanciones a la Ciudadanía que incumple normatividad aplicable en materia de movilidad.
		2	Vigilar permanentemente las calles y los lugares donde funcionan aparatos estacionómetros en el Municipio.
	LVI	1	Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros;
		2	Garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;
	LVII	1	Diseñar, dictaminar y ejecutar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros, en coordinación con las Dependencias competentes a nivel Municipal, Estatal y Federal para beneficio de la Ciudadanía.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

	LVIII	1	Trabajar en coordinación con el Gobierno del Estado para realizar la supervisión del funcionamiento del Programa de Bicicleta Pública.
	LIX	1	Coordinar acciones con las Dependencias competentes para la supervisión y el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte de carga.
	LX	1	Recibir peticiones ciudadanas para regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento.
		2	Expedir las autorizaciones respectivas cuando así corresponda, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
	LXI	1	Determinar la instalación de parquímetros o cualquier otra plataforma digital de cobro en el Municipio.
		2	Supervisar la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros o cualquier plataforma digital de cobro.
		3	Determinar, revisar, autorizar y regular los servicios de acomodadores de vehículos;
		4	Supervisar en coordinación con las Dependencias competentes, los servicios de acomodadores de vehículos;
		5	Determinar y supervisar en coordinación con las Dependencias competentes, el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores en beneficio de la ciudadanía.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

10.01 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

10.05.00 Dirección de Movilidad y Transporte.

10.05.01 Unidad de Gestión de la Movilidad Sustentable.

10.05.02 Unidad de Gestión del Estacionamiento.

10.05.03 Unidad de Planeación y Dictaminación.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
10.05.00	Dirección de Movilidad y Transporte.	23
10.05.01	Unidad de Gestión de la Movilidad Sustentable.	25
10.05.02	Unidad de Gestión del Estacionamiento.	29
10.05.03	Unidad de Planeación y Dictaminación.	31

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

10.05.00 Dirección de Movilidad y Transporte

Objetivo General:

Regular, gestionar, dictaminar y vigilar el espacio público en lo referente a la movilidad y el tránsito dentro del territorio del Municipio, a través de sus unidades especializadas, otorgando el derecho de preferencia a las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, peatones en general; ciclistas y usuarios del transporte público; así como aumentar la cultura de respeto, la educación y seguridad vial de los ciudadanos de Zapopan mediante cursos, capacitaciones y campañas en materia de movilidad sustentable. Lo anterior en todo momento apegado a la legislación vigente en la materia.

Funciones:

- Instruir y supervisar a las unidades pertenecientes a la Dirección en todas las actividades inherentes a sus cargos desglosadas en el presente manual.
- Regular y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, sea municipal o estatal, en el espacio público del territorio del Municipio.
- Establecer facultades y obligaciones en materia de movilidad de las autoridades municipales.
- Regular los acuerdos de coordinación que celebren la Administración Municipal con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en materia de tránsito, vialidad y transporte y control de emisiones contaminantes.
- Establecer las normas de movilidad que regulen, ordenen y den control a la vialidad y el tránsito, para que la circulación de los peatones y vehículos motorizados y no motorizados sea segura y fluida, aplicando las normas técnicas de carácter específicas.
- Vincular social y políticamente a la Dirección con las Dependencias de todos los niveles de gobierno.
- Asistir a eventos respecto a la materia de su competencia como representante del Presidente Municipal.
- Proponer al personal de la Dirección, de conformidad a la plantilla autorizada por el Ayuntamiento e impartirles los cursos de capacitación, actualización y profesionalización.
- Determinar y distribuir las solicitudes y reportes ciudadanos a las unidades especializadas de la Dirección conforme a sus ámbitos de competencia.
- Participar en foros, consejos, talleres, espacios de comunicación, entre otros, que promuevan la movilidad sustentable en el Municipio.
- Promocionar los proyectos, programas y políticas de movilidad sustentable priorizando a los usuarios más vulnerables.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

- Diseñar e implementar campañas de educación para sensibilizar y concientizar sobre el respeto a las personas más vulnerables que hacen uso de la calle, como son personas con discapacidad, adultos mayores, personas con movilidad reducida, niños, peatones y ciclistas.
- Coadyuvar en la socialización y/o comunicación de proyectos de movilidad sustentable.
- Establecer y diseñar las políticas públicas y disposiciones que en materia de educación vial apliquen las autoridades municipales.
- Regular la elaboración de los estudios de pre inversión, estudios de pre factibilidad y factibilidad, análisis costo beneficio, proyectos ejecutivos, cuantificación e integración de expedientes técnicos para la gestión de recursos.
- Regular la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del Territorio Municipal, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Municipio para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes.
- Ejercer las atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad y tránsito.
- Evaluar, promover, gestionar y recomendar mejoras de los servicios de transporte público y su infraestructura.
- Diseñar, elaborar, gestionar, revisar, supervisar, evaluar y autorizar proyectos de movilidad del Municipio.
- Dar opiniones técnicas respecto de proyectos de movilidad.
- Regular los sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red en cualquiera de sus modalidades, así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de los mismos en el Municipio.
- Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en lo referente a su ámbito de competencia.
- Emitir un visto bueno o dictamen respecto a cualquier intervención de carácter público o privada que impacte o pueda impactar en la movilidad dentro del territorio del Municipio.
- Solicitar a quien corresponda los documentos técnicos, jurídicos o cualesquiera respecto de cualquier obra pública o privada que pueda generar un impacto vial.
- Dictaminar y autorizar proyectos de movilidad, impacto al tránsito e ingresos y salidas y permutas.
- Gestionar, establecer, y promover las dinámicas de estacionamiento en la vía pública, así como determinar los sistemas, aplicaciones y nuevas tecnologías para la regulación del estacionamiento.
- Determinar, aplicar y ejecutar en el ámbito de su competencia las sanciones correspondientes a quienes incurran en conductas prohibidas en el presente reglamento, así como en la normatividad aplicable en materia de movilidad; dentro del Territorio del Municipio de Zapopan.
- Solicitar la intervención para la inspección de los estacionamientos públicos a fin de asegurarse del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de las disposiciones de los acuerdos del Ayuntamiento relativos a las concesiones.
- Ejercer los recursos que le sean asignados.
- Las demás que conforme a sus atribuciones y demás legislación aplicable se desprenda.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

10.05.01 Unidad de Gestión de la Movilidad Sustentable

Objetivo General:

Emitir opiniones técnicas, dictámenes, autorizaciones y vistos buenos, así como planear, elaborar, gestionar, ejecutar y coordinar proyectos y/o estudios en materia de movilidad sustentable: transporte público, infraestructura vial, transporte de carga, tránsito en sus diferentes modos, dispositivos para el control del tránsito, cruceros seguros, infraestructura ciclista, señalización horizontal, señalización vertical, reducción de velocidad, cierres viales, control y ordenamiento vial. Asimismo, colaborar con las instancias correspondientes públicas y privadas para dar respuesta a las necesidades de movilidad sustentable existentes en el municipio de Zapopan, apegado en todo momento a la legislación vigente en la materia.

Funciones:

- Coordinar, elaborar y supervisar proyectos en vialidades nuevas y existentes, estaciones, derroteros y paradas de transporte público, centros de transferencia modal, terminales de carga, señalamiento vertical y horizontal, semáforos, reductores de velocidad, estacionamientos exclusivos, estacionamientos disuasorios (Park and Ride), bahías de carga y descarga, camellones, espacios ciclistas sobre vías, pasos peatonales, banquetas, bolardos, vialetas, estudios de campo de movilidad, cruceros seguros, calles completas, cierres viales, proyectos de señalización y protección de obra y otros que por las atribuciones esta unidad considere necesarios en materia de ordenamiento del espacio público destinado al tránsito de cualquier modalidad de transporte.
- Diseñar, coordinar y/o determinar la localización de nuevas vialidades, estaciones, derroteros, terminales y paradas de transporte público, centros de transferencia modal, terminales y estaciones de carga, señalamiento vertical y horizontal, semáforos y dispositivos de control de tránsito, reductores de velocidad, topes, estacionamientos exclusivos, estacionamientos disuasorios (Park and Ride), bahías de carga y descarga, calles completas, camellones, espacios ciclistas sobre vías, pasos peatonales, banquetas, bolardos, vialetas, cruceros seguros, cierres viales, proyectos de señalización y protección de obra y otros que por las atribuciones esta unidad considere necesarios en materia de ordenamiento del espacio público destinado al tránsito de cualquier modalidad de transporte.
- Trabajar en coordinación con las Entidades Privadas y Dependencias de Gobierno competentes en el diseño e implementación de estrategias y programas tendientes a lograr

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz en el Municipio de Zapopan.

- Colaborar, dictaminar, autorizar y emitir opiniones técnicas y vistos buenos a estudios y proyectos de Entidades Privadas y Dependencias de Gobierno competentes en materia de transporte público, transporte de carga, infraestructura vial, dispositivos de control de tránsito y de ordenamiento de control de tránsito dentro del Territorio del Municipio.
- Impulsar y ejecutar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, infraestructura ciclista, urbanismo táctico, señalización del uso de vías, reducciones de la velocidad y sensibilización del uso de las vías.
- Colaborar en la creación de políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la infraestructura vial, infraestructura de transporte público y cualquier infraestructura que la unidad considere necesaria en materia de ordenamiento del espacio público destinado al tránsito de cualquier modalidad de transporte.
- Participar en la formulación de proyectos con las Dependencias de Gobierno competentes o entidades privadas referente a nuevas vialidades, estaciones y paradas de transporte público, centros de transferencia modal, terminales de carga, señalamiento vertical y horizontal, semáforos, reductores de velocidad, topes, estacionamientos exclusivos, estacionamientos disuasorios (Park and Ride), bahías de carga y descarga, camellones, espacios ciclistas sobre vías, pasos peatonales, banquetas, bolardos, vialetas, calles completas, cierres viales, proyectos de señalización y protección de obra y otros que por las atribuciones esta unidad considere necesarios en materia de ordenamiento del espacio público destinado al tránsito de cualquier modalidad de transporte.
- Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal relativo al transporte de carga, transporte público, transporte privado, tránsito, infraestructura vial, peatonal, ciclista y de estacionamientos y dispositivos de control de tránsito.
- Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal en lo relativo a los temas que competen a esta Unidad.
- Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de máxima afluencia. asimismo, coordinar con el Gobierno del Estado el impulso de un sistema de transporte escolar a través de la dirección correspondiente.
- Planear y emitir opiniones técnicas para la gestión integral de estacionamientos públicos en predio, estacionamientos eventuales, estacionamientos en vía pública, estacionamientos sobre vía pública regulados por aparatos, estacionómetros físicos y virtuales, estacionamientos de motocicletas, estacionamientos exclusivos en vía pública, estacionamientos temporales, servicio de estacionamiento con acomodadores de

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

vehículos, estacionamientos disuasorios con el objetivo de desincentivar el uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en zonas congestionadas de la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública.

- Intervenir, en coordinación con las dependencias competentes, en la formulación y aplicación de programas de transporte público aplicables al ámbito territorial municipal.
- Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.
- Autorizar la implementación de carriles exclusivos para ciclistas en infraestructura vial en el municipio, la cual podrá ser considerada dentro de los siguientes conceptos: ciclo rutas, ciclo vías, pistas de entrenamiento para ciclistas, ciclo bandas, carriles preferentes, carriles bus-bici y cualquier otro elemento que reemplace el tránsito vehicular por el tránsito para ciclistas.
- Determinar y autorizar e implementar el cambio de sentido de circulación de las calles dentro del territorio municipal.
- Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la ciudad.
- Participar en la creación y operación de un centro de control de tránsito que tenga injerencia en el territorio municipal.
- Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso, horario y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga.
- Autorizar, en coordinación con los organismos competentes, la localización de las obras de infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso.
- Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte de carga.
- Diseñar banquetas, cruceros y ciclo vías seguras en las que puedan convivir todos los modos de transporte.
- Diseñar estacionamientos públicos para bicicletas, así como determinar la localización de los mismos.
- Diseñar banquetas y cruceros incluyentes para personas con discapacidad y con movilidad reducida.
- Diseñar zonas 30 y calles completas en coordinación con las entidades competentes.
- Proponer la reubicación de estaciones del programa de bicicleta pública.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

- Proponer el tamaño de las estaciones de la bicicleta pública que se encuentren dentro del Territorio del Municipio.
- Las demás que conforme a sus atribuciones y demás legislación aplicable se desprenda.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

10.05.02 Unidad de Gestión del Estacionamiento

Objetivo General:

Regular el espacio público en materia de movilidad, así como los estacionamientos públicos y privados, el servicio de estacionamientos con acomodadores de vehículos, los espacios regulados por aparatos estacionómetros y cualquier plataforma de cobro, lugares para estacionamiento exclusivo en la vía pública y los lugares para personas con discapacidad y destinados a servicios de emergencias aunado a la operación y vigilancia de las vías públicas municipales, en todo momento apegados al marco legal aplicable.

Funciones:

- Proponer y/o establecer las zonas del Territorio del Municipio donde se requieran estacionamientos públicos y privados de acuerdo a la legislación e instrumentos técnicos aplicables, además de aquellas donde deban instalarse aparatos estacionómetros o cualquier medio digital de cobro.
- Vigilar el buen funcionamiento de los aparatos de estacionómetros o cualquier medio digital de cobro instalados en el Territorio del Municipio y que los usuarios de dichos espacios regulados por aparatos, cumplan con el pago correspondiente o en caso contrario levantar la boleta de infracción correspondiente.
- Verificar los inmuebles que pretendan destinarse al servicio de estacionamiento de vehículos, para que se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias y cuando sea necesario, solicitar las opiniones y/o dictámenes técnicos que se requieran.
- Regular las actividades relacionadas con el servicio público de estacionamientos y de los estacionamientos de propiedad privada que prestan servicio al público, incluyendo el funcionamiento de la custodia y resguardo de vehículos en lugares Públicos o Privados en el Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el sistema de acomodadores.
- Clasificar por categorías los estacionamientos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Capítulo III del Reglamento Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan.
- Crear, operar y mantener actualizados los registros de estacionamientos y del Servicio con Acomodadores de Vehículos.
- Instaurar los expedientes para cancelación de concesiones, licencias o permisos de estacionamientos o del SEAV, cuando compruebe fehacientemente la existencia de violaciones sistemáticas al Reglamento vigente o a otras disposiciones legalmente

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

aplicables, turnarlos a la Sindicatura para que proceda a ponerlos en estado de resolución y someterlos al Ayuntamiento o a la autoridad Municipal competente para la emisión del dictamen correspondiente.

- Realizar la vigilancia, supervisión y control de vehículos automotores, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.
- Autorizar los tarjetones de estacionamiento en espacios regulados por aparatos estacionómetros o cualquier plataforma de cobro para vecinos residenciales.
- Recibir, analizar y entregar documentos tendientes a la entrega de la acreditación para la utilización de espacios para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas de conformidad a la normatividad aplicable.
- Determinar, autorizar y exigir la instalación de espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, estacionamiento exclusivo en vía pública, exclusivo de personas con discapacidad.
- Recibir, evaluar y resolver las inconformidades respecto de las actas de notificación de infracción aplicadas por los vigilantes adscritos a la Dirección.
- Definir el procedimiento para el retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su traslado a los depósitos correspondientes.
- Establecer las sanciones que corresponda aplicar por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial. En la vigilancia, supervisión y control de las presentes disposiciones las autoridades municipales tendrán las atribuciones señaladas en ése ordenamiento legal y en aquellos de la materia que resulten de su competencia, así como en los acuerdos de coordinación que de los mismos se deriven.
- Establecer las sanciones que corresponda aplicar por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, en la vigilancia, supervisión y control de las actividades de los estacionamientos en todas sus modalidades así como de la utilización por parte las personas físicas o morales del espacio público utilizado como estacionamiento.
- Las demás que conforme a sus atribuciones y demás legislación aplicable se desprenda.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

10.05.03 Unidad de Planeación y Dictaminación

Objetivo General:

Desarrollar e implementar estrategias de planeación y dictaminación en el municipio que generen mejoras a los procesos administrativos y los sistemas de movilidad, priorizando la movilidad sustentable a través de instrumentos técnicos de análisis, elaboración de estudios y acciones estratégicas así como dictaminación, vistos buenos y opiniones técnicas de proyectos públicos y privados que integren en el espacio público la interacción entre todos los usuarios con alcances y visión metropolitana.

Funciones:

- Fomentar en proyectos privados la incorporación de infraestructura para la movilidad no motorizada y accesibilidad universal.
- Desarrollar y/o participar en instrumentos de planeación en materia de movilidad que prioricen la infraestructura para los usuarios vulnerables de la vía pública.
- Promover a las instancias competentes las modificaciones normativas en materia de movilidad.
- Realizar los estudios y análisis relativos al diagnóstico de la movilidad actual en el Municipio para la generación de estrategias, programas y proyectos.
- Elaborar proyectos para la movilidad sustentable que integren en el espacio público la interacción entre todos los Usuarios.
- Promover proyectos de infraestructura que garanticen el respeto y la accesibilidad de las Personas con Discapacidad y Usuarios vulnerables.
- Emitir visto bueno o dictaminación a los estudios de impacto al tránsito de carácter público o privado.
- Emitir visto bueno o dictaminación de ingresos y salidas y/o integración a la vialidad de carácter público y privado.
- Generar datos e indicadores a partir de los aforos presentados en los estudios de impacto al tránsito.
- Emitir visto bueno o dictaminación para el funcionamiento de estacionamiento público.
- Emitir visto bueno o dictaminación para entrega de obras de urbanización en temas de infraestructura vial.
- Emitir visto bueno o dictaminación para el control de accesos a vialidades.
- Emitir opiniones técnicas de cualquier intervención de carácter público o privado que pueda impactar en la movilidad dentro del territorio municipal.
- Brindar asesorías en materia de movilidad a la ciudadanía que planea generar desarrollos en el Municipio.
- Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la ubicación de estaciones, paradas y terminales de transporte público o centros de transferencia modal.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

- Colaborar con las autoridades correspondientes en la creación de estrategias de la mejora y planeación de los sistemas de transporte público, infraestructura y seguridad vial.
- Generar estudios de movilidad para la implementación de proyectos de infraestructura vial, accesibilidad universal y movilidad no motorizada dentro de la Dirección.
- Supervisar la correcta implementación del señalamiento horizontal y vertical en los proyectos a dictaminar en vía pública, modificaciones a la infraestructura o desarrollos privados.
- Supervisar la correcta implementación de dispositivos de control del tránsito en los proyectos a dictaminar en vía pública, modificaciones a la infraestructura o desarrollos privados.
- Solicitar a quien corresponda los documentos técnicos, jurídicos o cualesquiera respecto de cualquier obra pública o privada que pueda generar un impacto vial.
- Participar en la creación de estudios y proyectos en coordinación con el Instituto Metropolitano de Planeación en Materia de Movilidad.
- Administrar el padrón de consultores para la realización de estudios de impacto al tránsito con la finalidad de incorporar criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad en los proyectos públicos y privados que presenten para su dictaminación.
- Las demás que conforme a sus atribuciones y demás legislación aplicable se desprenda.

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo5rwyukUF2Cwueua+pV/D1l2LyynNJSeCdzZWpfTLAaj4NeoAY0rv3g2ldWnKyoNBZppVz6bjLucP2NAQ0gfv+0bvMckNVITRALVhVouge9Y+dbxGfun39BRskJMT5/DhuA=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro

Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+H8IZh0etNuaVSrAPcOGHC6FuMsx+mt96AVfeOg5Jp6gjDickyQwmKvjW4Kp95m5NTJl5+2QdLYS7aocXI+L3b9oE0vd3mb5YMTJBPaTqdZBtLd3wBIMMXNMcoX2oRJoaeGew4KP4k2f/W9j727lan1aymqjUjxeDhwZ7k=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa

Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

ccYpivGJnAdfgVHZpeT3d8Yo+MbkWd6lbn9XXeHsoaTFcy9m98GHpcJNuXxZ0PwPcFVQFbu/91Xm6Qk4GTPEAaeTqsl/1H0wUP/3dY0c1LMb3H/TRVIXSQh9WkbnvCLvUcWm3UJgOjJFrWFGyni1D7eyIBFRXE9VHR8hXSnE0M=

Lic. Patricia Fregoso Cruz

Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad

Manual propuesto por

9K/iOLDGn1KK+YTaQ9+UNCnUFJRcZXpmJmpd46vRXBf7xroGkODE404QDhD1kGF1ZcRWgg2oKOaCwjfF8XsH8PUHewm sdbUOPitoCSvjym4BFjupUlgNWhYmZaIOBLWmrKtEgRmjg6a5ArX3xviTckjtcimFC/zB6/22AprH8=

Lic. Jesús Carlos Soto Morfin

Director de Movilidad y Transporte

ELABORÓ:	Dirección de Movilidad y Transporte		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-05-00	VERSIÓN:	01